JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE MODIFICATORIO 01 Y ADICIÓN 01

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	N/A	
1.1 meta del plan de desarrollo	**Dimensión estratégica:**	N/A
	Sector:	N/A
	Programa Territorial:	N/A
	Meta Resultado / Bienestar:	N/A
	Meta de producto:	N/A
	Proyecto	N/A
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	12 de agosto del 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**ANDREA NATALY RODRÍGUEZ PENAGOS**	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
5. Tipo de solicitud	PRORROGA 01 Y ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.9376223	
CAPÍTULO II: Justificación y Conveniencia.		
6. Descripción de la necesidad.	El Municipio de Nemocón celebro el contrato de interventoría No. **CO1.PCCNTR.9376223** de fecha del 04 de marzo de 2026, con **TECHNE SAS** identificado con Nit 900.282.761-0, representado legalmente por la ingeniera **LAURA ROCIO GALINDO CASTRO,** identificada con numero de cedula N° 1.053.615.046 de Paipa Boyacá, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL ALCALDÍA MUNICIPAL, TEATRO MUNICIPAL EL CACIQUE NEMEQUENE Y LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL SEDE TELECOM SECTOR LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA**", por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($41.221.952,00) M/CTE, y un plazo de ejecución de cuatro (04) meses. Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato fueron cumplidos el día 04 de marzo de 2026. Posteriormente, el día primero (01) de abril de 2026 se suscribió el Acta de Inicio, estableciéndose como fecha de terminación contractual el Treinta y un (31) de julio de 2026. Mediante Acta de Suspensión suscrita el veintinueve (29) de julio de 2026, las partes acordaron suspender la ejecución del Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.9376223 por el término de quince (15) días calendario. Posteriormente, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el día doce (12) de agosto de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio, reanudándose la ejecución del contrato. En consecuencia, teniendo en cuenta que al momento de la suspensión restaban tres (3) días para el vencimiento del plazo contractual, la nueva fecha de terminación del contrato quedó establecida para el catorce (14) de agosto de 2026.	

Así mismo, el contrato cuenta con las garantías debidamente constituidas y aprobadas por la Entidad, amparadas mediante las pólizas de seguro correspondientes, las cuales se encuentran aprobadas, conforme se relaciona a continuación:

Tabla 01: *Relación de pólizas*

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL				
PÓLIZAS No.	11-44-101279423			
COMPAÑÍA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
OBJETO DE LA PÓLIZA	CONTRATO N. CO1.PCCNTR.9376223 REFERENTE A: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONALALCALDIA MUNICIPAL, TEATRO MUNICIPAL EL CACIQUE NEMEQUENE Y LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL SEDE TELECOM SECTOR LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE NEMOCONCUNDINAMARCA			
AMPARO	**VIGENCIA**		**SUFICIENCIA (%)**	**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO CONTRATO	01/04/2026	02/12/2026	10	$ 4.122.195,20
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/04/2026	01/08/2029	5	$ 4.122.195,20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	01/07/2026	01/08/2031	20	$ 8.244.390,40

Fuente: *Secop 2 (CO1.PCCNTR.9376223, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL ALCALDÍA MUNICIPAL, TEATRO MUNICIPAL EL CACIQUE NEMEQUENE Y LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL SEDE TELECOM SECTOR LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA.)*

De acuerdo con el seguimiento efectuado en desarrollo del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9376223, TECHNE S.A.S. ha venido ejecutando las actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera sobre los Contratos de Obra No. CO1.PCCNTR.8739832, correspondiente al Teatro Municipal El Cacique Nemequene, y No. CO1.PCCNTR.8733807, correspondiente a la infraestructura institucional de la Alcaldía Municipal y la Sede Telecom, Sector La Plazuela. En desarrollo de sus obligaciones contractuales, la Interventoría ha realizado visitas técnicas, seguimiento a la ejecución de las obras, revisión de cantidades, verificación documental, participación en comités y emisión de los conceptos técnicos, administrativos y financieros requeridos.

De acuerdo con el balance de ejecución del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9376223, a la fecha se registra un valor ejecutado de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($19.596.915,98), equivalente al CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (47,54 %) del valor total contratado. De este valor, DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($12.366.585,60), correspondientes al 30 %, se encuentran asociados a una orden de pago actualmente en trámite, mientras que SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($7.230.330,38) corresponden a actividades ejecutadas que se encuentran pendientes de reconocimiento y pago.

En consecuencia, el contrato presenta un avance de ejecución del 47,54 %, quedando un saldo por ejecutar de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS ($21.625.036,02), equivalente al 52,46 % del valor total contratado. El balance anterior se encuentra soportado en los informes de seguimiento y ejecución de la Interventoría Integral y refleja tanto las actividades efectivamente ejecutadas como el estado del trámite de los respectivos reconocimientos económicos.

Tabla 02: *Balance financiero*

CONCEPTO					VALORES
VALOR INCIAL DEL CONTRATO					$ 41.221.952,00
RP No. **534 DE 04 DE JUNIO DE 2026**					$ 41.221.952,00
ORDENES DE PAGO	**NUMERO DE EGRESO**	**PERIODO EJECUTADO**	**VALOR EJECUTADO**	**% EJECUTADO**	$12.366.585,60
	EN TRAMITE	01 MES	$12.366.585,60	30%	
EJECUTADO A LA FECHA PAGO					$ 19.596.915,98
EJECUTADO A LA FECHA SIN PAGO					$ 7.230.330,38
% AVANCE EJECUCIÓN FISICA					47,54%
% AVANCE EJECUCIÓN FINANCIERA					47,54%
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR COBRAR					$ 19.596.915,98
SALDO POR EJECUTAR (VALOR RESTANTE DEL CONTRATO)					$ 21.625.036,02
% PENDIENTE POR EJECUTAR					52,46%
VALOR TOTAL CONTRATO					**$ 41.221.952,00**

Fuente: *Secop 2 (CO1.PCCNTR.9376223, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL ALCALDÍA MUNICIPAL, TEATRO MUNICIPAL EL CACIQUE NEMEQUENE Y LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL SEDE TELECOM SECTOR LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA.)*

Ilustración 01: *Balance de pagos y Balance de entregas*

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	41.221.952,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	41.221.952,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	41.221.952,00 COP	100%	-

Fuente: *Secop 2 (CO1.PCCNTR.9376223, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL ALCALDÍA MUNICIPAL, TEATRO MUNICIPAL EL CACIQUE NEMEQUENE Y LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL SEDE TELECOM SECTOR LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA.)*

De conformidad con el avance de la obra a la fecha, el balance de ejecución física es la siguiente:

CO1.PCCNTR.9376223, TECHNE S.A.S. ejerce el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra Nos. CO1.PCCNTR.8733807 y CO1.PCCNTR.8739832, correspondientes, respectivamente, a la intervención de la infraestructura institucional de la Alcaldía Municipal y Sede Telecom, Sector La Plazuela, y al Teatro Municipal El Cacique Nemequene. A continuación, se presenta el estado de ejecución de los contratos objeto de seguimiento y la relación con las actividades desarrolladas por la Interventoría:

Tabla 03: *BALANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO*

NO.	CONTRATO	INFRAESTRUCTURA OBJETO DE INTERVENCIÓN	ESTADO	AVANCE DE LA OBRA OBJETO DE SEGUIMIENTO	SITUACIÓN DE LA INTERVENTORÍA
1	CO1.PCCNTR.8733807	Alcaldía Municipal (Palacio Municipal) y Sede Telecom, Sector La Plazuela	En ejecución	59,94 %	TECHNE S.A.S. ha efectuado el seguimiento técnico, administrativo y financiero, incluyendo visitas, comités,

					verificaciones de campo, revisión documental y análisis de las modificaciones requeridas.
2	CO1.PCCNTR.8739832	Teatro Municipal El Cacique Nemequene	En ejecución	29,94 %	TECHNE S.A.S. ha realizado seguimiento permanente, visitas técnicas, inspecciones, comités, revisión de cantidades y análisis de las condiciones encontradas durante la ejecución.
3	CO1.PCCNTR.9376223	Interventoría de los contratos Nos. CO1.PCCNTR.8733807 y CO1.PCCNTR.8739832	En ejecución	47,54%	Se evidencia desarrollo efectivo de las obligaciones contractuales. A la fecha no se ha efectuado ningún pago a TECHNE S.A.S.

Con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9376223, TECHNE S.A.S. ha venido ejecutando de manera efectiva las actividades de seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo y financiero respecto de los contratos de obra Nos. CO1.PCCNTR.8739832 y CO1.PCCNTR.8733807, correspondientes, respectivamente, al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura institucional del Teatro Municipal El Cacique Nemequene y al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura institucional de la Alcaldía Municipal – Palacio Municipal y Sede Telecom, Sector La Plazuela.

En cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la Interventoría ha realizado visitas técnicas, inspecciones de obra, participación en comités de seguimiento, verificación de las actividades ejecutadas, revisión de cantidades de obra, seguimiento al avance físico y financiero, análisis de la documentación contractual y técnica, así como la evaluación de las condiciones efectivamente encontradas durante el desarrollo de las intervenciones.

En el marco de este seguimiento permanente, la Interventoría ha participado en los diferentes comités de obra y espacios de seguimiento contractual, en los cuales se han analizado las condiciones de ejecución de los proyectos, el avance de las actividades y las situaciones técnicas evidenciadas durante la intervención de las infraestructuras existentes.

Como resultado de dicho seguimiento y de las verificaciones realizadas en campo, durante la ejecución de los contratos de obra se identificaron determinadas condiciones técnicas y constructivas que requirieron ser evaluadas por la Interventoría, particularmente frente a la necesidad de incorporar actividades complementarias, ajustar mayores y menores cantidades de obra e incluir ítems no previstos directamente relacionados con las intervenciones inicialmente contratadas.

Respecto del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8739832, correspondiente al Teatro Municipal El Cacique Nemequene, las condiciones identificadas fueron objeto de análisis durante los Comités de Obra Nos. 02, 03 y 04, realizados durante los meses de abril y mayo de 2026. En dichos espacios se efectuó seguimiento al avance de las actividades y se revisaron las condiciones encontradas durante la ejecución, determinándose la necesidad de evaluar actividades complementarias y ajustes de cantidades orientados a garantizar la adecuada funcionalidad, estabilidad y terminación de la infraestructura intervenida.

De igual manera, frente al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8733807, correspondiente a la infraestructura institucional de la Alcaldía Municipal y la Sede Telecom – Sector La Plazuela, la Interventoría realizó el seguimiento técnico y administrativo de las condiciones constructivas encontradas, efectuando las verificaciones correspondientes y analizando la necesidad de incorporar actividades complementarias e ítems no previstos, así como el respectivo balance de mayores y menores cantidades de obra.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, TECHNE S.A.S. realizó posteriormente la revisión técnica, administrativa, financiera y presupuestal de las solicitudes presentadas por los contratistas de obra, verificando la documentación soporte, las memorias de cantidades, los análisis de precios unitarios, las cotizaciones y estudios de mercado, los balances de mayores y menores cantidades, las programaciones actualizadas y las justificaciones técnicas correspondientes. Así mismo, efectuó las respectivas verificaciones y validaciones en campo.

Como resultado de estas actuaciones, la Interventoría elaboró los correspondientes informes de sustentación y emitió los conceptos técnicos, administrativos y financieros frente a las solicitudes presentadas, determinando la procedencia de las actividades complementarias y la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de los contratos de obra para garantizar su correcta culminación. En particular, mediante el Concepto Técnico, Administrativo y Financiero Favorable INT-NEM-2026-005 del 27 de mayo de 2026, se dejó constancia de la verificación de las condiciones identificadas en campo, de la revisión de los análisis de precios unitarios, del balance de mayores y menores cantidades y de la necesidad de ampliar el plazo contractual.

Las actuaciones anteriormente descritas evidencian la ejecución efectiva de las obligaciones a cargo de la Interventoría, así como la continuidad de las labores de seguimiento y control requeridas para los contratos de obra objeto de vigilancia.

En este contexto, y teniendo en cuenta que las actividades de los contratos de obra objeto de interventoría requieren continuidad para atender las obligaciones pendientes de ejecución, seguimiento, verificación y recibo, resulta necesario prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9376223, con el fin de garantizar la permanencia del acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante el periodo adicional requerido.

De igual manera, la mayor permanencia de la Interventoría genera la necesidad de disponer de los recursos económicos correspondientes para garantizar la continuidad del personal y demás medios requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el periodo prorrogado. En consecuencia, resulta necesario adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9376223 por el valor que se determine con fundamento en la propuesta económica presentada y en los costos asociados al periodo adicional de ejecución.

La prórroga y adición que se pretenden adelantar tienen como finalidad garantizar la continuidad de las obligaciones originalmente contratadas, sin alterar el objeto del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9376223, manteniéndose las actividades de seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre los contratos de obra Nos. CO1.PCCNTR.8739832 y CO1.PCCNTR.8733807.

En consecuencia, la necesidad de la presente actuación contractual se encuentra determinada por la mayor permanencia requerida para el desarrollo de las actividades de interventoría, derivada de la continuidad de los contratos de obra objeto de vigilancia y de las actuaciones que durante su ejecución han requerido seguimiento, verificación y acompañamiento especializado por parte de TECHNE S.A.S.

En este sentido, el día 28 de mayo de 2026, el contratista de interventoría presentó ante la Supervisión del contrato la solicitud formal de la modificación, prorroga y adición, mediante el radicado N° INT-NEM-2026-006, acompañada del balance de mayores y menores cantidades, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, cotizaciones y justificaciones técnicas correspondientes. Dicha solicitud expresa lo siguiente:

> "*En mi condición de Representante Legal de TECHNE S.A.S y en virtud de las necesidades de intervención que se demandan de acuerdo al alcance contractual del Contrato de Interventoría, me dirijo*

a usted con el fin de solicitar formalmente la adición de valor y la prórroga del plazo del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9376223, cuya necesidad y procedencia se deriva de los siguientes fundamentos:

1. ANTECEDENTES

El municipio de NEMOCÓN y la compañía PROYECTOS DE INGENIERÍA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. – AASING S.A.S suscribieron el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8739832 cuyo objeto es:" MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL TEATRO MUNICIPAL EL CACIQUE NEMEQUENE EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA" por un valor de Trescientos cincuenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos con ÍTEMS NO PREVISTOS, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA NO. CO1.PCCNTR.8739832 junto con la documentación requerida para proceder con el respectivo trámite.
El 22 de mayo de 2026 mediante oficio No. DICOIN-003, el contratista de obra del contrato No. CO1.PCCNTR.8733807 solicitó a la interventoría el estudio y aval técnico para inclusión de ítems No Previstos, Adición Presupuestal por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($81.036.427,00), y prórroga en plazo contractual por treinta (30) días calendario, con lo cual la nueva fecha de finalización del mismo es el 30 de julio de 2026. Al respecto, el contratista adujo lo siguiente:
"…La presente solicitud se fundamenta en las condiciones técnicas identificadas durante el desarrollo y ejecución de las obras, las cuales evidenciaron la necesidad de ampliar el alcance inicial del proyecto con el fin de ajustar las actividades de ejecución a las condiciones constructivas indispensables para garantizar la correcta terminación, funcionalidad, estabilidad y compatibilidad arquitectónica para que las intervenciones se integren armónicamente a los sistemas constructivos originales.
Adicionalmente se verificó la existencia de áreas en desuso dentro de la edificación que admiten una reconversión funcional y optimización espacial, transformándolas en oficinas administrativas operativas. La reconversión exige dotar a estas áreas de confort térmico, acústico e iluminación adecuada, parámetros que los espacios en su estado actual (deteriorados) no cumplen, al igual que la adaptación de baterías sanitarias.
De esta manera se actualizó el balance presupuestal y se incluyeron las actividades no previstas inicialmente evidenciándose la necesidad de realizar una adición presupuestal al contrato, que permita la ejecución la totalidad de las obras requeridas para garantizar la correcta culminación del proyecto…"
El 27 de mayo de 2026 mediante oficio INT-NEM-2026-005, la interventoría emitió y radicó en la entidad contratante, el CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO FAVORABLE – SOLICITUD DE ÍTEMS NO PREVISTOS, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA NO. CO1.PCCNTR.9376223 junto con la documentación requerida para proceder con el respectivo trámite.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA INTERVENTORÍA

Dado que el objeto de la interventoría es el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra CO1.PCCNTR.8739832 y CO1.PCCNTR.8733807, la extensión en la ejecución de estos últimos obliga a mantener vigentes las labores de control. En consecuencia, se requiere dar continuidad a la supervisión y vigilancia de las obras amparadas mediante una prórroga contractual que coincida con la duración del contrato de obra de mayor plazo, el cual corresponde al No. CO1.PCCNTR.8739832. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la proporcionalidad económica debe mantenerse, se requiere realizar una adición presupuestal para reconocer los costos operativos de la interventoría durante el tiempo prorrogado. Así, la adición y prórroga requeridas para la interventoría no responden a un hecho aislado, sino a una necesidad objetiva del proyecto considerando las mayor permanencia y actividades derivadas de las modificaciones técnico-financieras de los contratos principales.

3. SOLICITUD
Por lo anterior, se solicita respetuosamente a a supervisión del contrato:

Realizar el trámite para una adición presupuestal por un valor de diez millones trescientos cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos M/cte ($ 10.305.488,00) IVA incluido, presupuesto necesario para realizar el seguimiento y control del los contratos de obra objeto de esta interventoría y el cual corresponde

estrictamente a los costos operativos requeridos para el periodo de prórroga de treinta (30) días calendario y a los valores pactados en la oferta económica inicial del contrato de interventoría. El valor de la adición se detalla en el Anexo 1. PROPUESTA ECONÓMICA ADICIÓN Y PRÓRROGA No.01. El valor total del contrato de interventoría, incluida la ADICIÓN Y PRÓRROGA No.01 es de Cincuenta y un millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte ($ 51.527.440;00) IVA incluido. Anexo 2. PRESUPUESTO ACTUALIZADO ADICIÓN Y PRÓRROGA No.01

Realizar el trámite de una prórroga al plazo del contrato de interventoría por de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2026 y hasta el 30 de agosto de 2026 ***(TECHNE S.A.S., 28 de mayo del 2026)"***

Una vez analizada la solicitud presentada por TECHNE S.A.S. mediante oficio INT-NEM-2026-006 del 28 de mayo de 2026, así como los antecedentes de ejecución de los contratos de obra objeto de vigilancia, la Entidad encuentra procedente evaluar la continuidad del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9376223, teniendo en cuenta que las actividades objeto de seguimiento aún requieren acompañamiento y control especializado para garantizar su adecuada ejecución y culminación.

Como se ha señalado, el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9376223 tiene como objeto el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra Nos. CO1.PCCNTR.8739832, correspondiente al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura institucional del Teatro Municipal El Cacique Nemequene, y CO1.PCCNTR.8733807, correspondiente al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura institucional de la Alcaldía Municipal y la Sede Telecom, Sector La Plazuela. La propia solicitud presentada por TECHNE identifica expresamente estos dos contratos como aquellos sobre los cuales desarrolla sus actividades de seguimiento.

Durante la ejecución de los contratos de obra, la Interventoría ha desarrollado las actividades propias de su objeto contractual, realizando el seguimiento de las condiciones técnicas y administrativas de los proyectos, la revisión de las actividades ejecutadas, la participación en comités de obra, las verificaciones en campo y el análisis de los documentos técnicos y financieros relacionados con las situaciones presentadas durante la ejecución.

En desarrollo de dichas actividades, la Interventoría analizó las solicitudes formuladas por los contratistas de obra respecto de la incorporación de actividades complementarias, ítems no previstos, ajustes de cantidades y ampliaciones de plazo. Frente al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8739832, el contratista solicitó el 12 de mayo de 2026 una adición presupuestal y una prórroga de treinta (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de agosto de 2026.

De igual manera, respecto del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8733807, el contratista solicitó el 22 de mayo de 2026 una adición presupuestal y una prórroga de treinta (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de julio de 2026. Dicha solicitud también fue objeto de revisión y análisis por parte de la Interventoría, quien posteriormente emitió el correspondiente concepto técnico, administrativo y financiero.

En consecuencia, la continuidad de las actividades de los contratos de obra genera la necesidad de mantener vigente el acompañamiento de la Interventoría, toda vez que mientras subsistan actividades pendientes de ejecución, verificación, seguimiento y recibo, resulta necesario contar con el control técnico, administrativo y financiero que permita a la Entidad realizar una adecuada vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que la Interventoría no constituye una actividad independiente de los contratos de obra que tiene bajo su vigilancia, sino que su ejecución se encuentra funcionalmente vinculada a estos. Por tanto, la extensión del plazo de ejecución de los contratos de obra objeto de seguimiento implica la necesidad de garantizar la continuidad de las

actividades de interventoría durante el mismo periodo requerido para culminar las actuaciones bajo su vigilancia.

En este sentido, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, relativo a la continuidad de la interventoría, establece que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que haya sido prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, su valor podrá ajustarse atendiendo las obligaciones propias del objeto de interventoría.

En el presente caso, dicha disposición resulta concordante con las condiciones de ejecución evidenciadas, en la medida en que la Interventoría tiene a su cargo el seguimiento de dos contratos de obra que han requerido ampliación de sus actividades y plazos. De acuerdo con la documentación aportada por TECHNE S.A.S., el contrato de obra que determina la mayor permanencia corresponde al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8739832, cuya prórroga solicitada extiende su fecha de terminación hasta el 30 de agosto de 2026.

Por lo anterior, se considera necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9376223 por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del doce (12) de agosto de 2026, fecha en la cual se produjo el reinicio de la ejecución contractual conforme al Acta de Reinicio al Acta de Suspensión No. 01. En consecuencia, se solicita ampliar el plazo de ejecución hasta el día once (11) de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de las labores de interventoría técnica, administrativa y financiera requeridas para el seguimiento, control y vigilancia de los contratos de obra que hacen parte de su objeto contractual.

La continuidad de la Interventoría permitirá a la Entidad contar durante dicho periodo con el acompañamiento especializado necesario para verificar, entre otros aspectos, la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades efectivamente ejecutadas, la calidad de los trabajos, el avance físico y financiero, la documentación contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas de obra.

Lo anterior resulta igualmente necesario desde la perspectiva del deber de vigilancia y control contractual, pues la Entidad debe contar con los mecanismos técnicos y administrativos que le permitan verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas que correspondan frente a eventuales situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de los proyectos. El régimen vigente establece responsabilidades específicas para supervisores e interventores frente al control de la calidad, la ejecución a satisfacción y el deber de informar circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento contractual. Estas obligaciones se encuentran actualmente previstas, entre otras disposiciones, en el artículo 54 de la Ley 1952 de 2019.

En consecuencia, la terminación anticipada de las labores de interventoría mientras aún se encuentre en ejecución actividades de los contratos de obra generaría una interrupción en el esquema de seguimiento especializado previsto para los proyectos, razón por la cual resulta necesario garantizar la continuidad de la Interventoría hasta la culminación del periodo adicional de ejecución requerido.

La prórroga del plazo contractual implica, a su vez, la necesidad de prorrogar el contrato por los treinta (30) días y en consecuencia adicionar el mismo.

En efecto, se requiere para el periodo adicional una participación de un (1) mes del Director de Interventoría con una dedicación del 30 %, un (1) mes del Residente de Interventoría con una dedicación del 100 % y un (1) mes del Asesor QHSE con una dedicación del 20 %, junto con los costos directos asociados al desarrollo de las actividades de interventoría.

	De acuerdo con el valor del contrato, el costo correspondiente a la prórroga el valor de la adición asciende a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($10.305.488,00) M/CTE, IVA incluido, valor que corresponde a los costos de personal y demás costos directos requeridos para garantizar la continuidad de las actividades de interventoría durante los treinta (30) días de prórroga. La estructura económica presentada conserva las condiciones económicas de la oferta inicial y contempla, para el periodo adicional, los costos asociados al personal profesional y los demás costos directos requeridos para la prestación del servicio. Por consiguiente, la Adición No. 01 por valor de $10.305.488,00 se encuentra directamente asociada a la Prórroga No. 01 por treinta (30) días calendario, y tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para que TECHNE S.A.S. continúe desarrollando las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo y financiero durante el periodo adicional. En este orden de ideas, la actuación contractual propuesta responde a una necesidad objetiva de continuidad del servicio de interventoría, derivada de la permanencia de actividades en los contratos de obra objeto de vigilancia, y se limita a garantizar la extensión temporal y económica de las obligaciones inicialmente contratadas, sin alterar el objeto contractual de la Interventoría No. CO1.PCCNTR.9376223. Por lo anterior, se considera técnica, operativa y jurídicamente procedente adelantar la Prórroga No. 01 por treinta (30) días calendario, del 1 al 30 de agosto de 2026, y la Adición No. 01 por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($10.305.488,00) M/CTE, IVA incluido, con el propósito de garantizar la continuidad de las labores de interventoría y el adecuado seguimiento de los contratos de obra objeto de vigilancia. Wn virtud de lo anterior, el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8739832 tiene su origen en el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA", identificado con código BPIN 2025254860001, financiado con recursos de Asignaciones Directas (20%) del Sistema General de Regalías, correspondiente al bienio 2025-2026, proyecto que fue priorizado, aprobado y designado para su ejecución por el Municipio de Nemocón, de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Las consideraciones técnicas que soportan la presente modificación contractual se encuentran desarrolladas y documentadas en los anexos que hacen parte integral del expediente contractual, los cuales fueron objeto de revisión, a saber: (i) Solicitud de Modificatorio No. 01, Adición No. 01 y Prórroga No. 02 presentada por el contratista; (ii) Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra; (iii) Cuadro Justificativo y Especificaciones Técnicas de los Ítems No Previstos; (iv) Memorias de Cálculo de Cantidades de Obra; (v) Análisis de Precios Unitarios (APU) de los Ítems No Previstos; (vi) Cotizaciones y estudio de mercado que soportan los APU; (vii) Registro Fotográfico de las condiciones identificadas durante la ejecución; (viii) Informe de Sustentación Técnico, Financiero y Legal elaborado por la Interventoría; (ix) Programación de Obra Ajustada; (x) Concepto Técnico, Administrativo y Financiero Favorable No. INT-NEM-2026-004 emitido por la Interventoría Integral; Como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Nemocón, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, inició el procedimiento de ajuste previsto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y en el Capítulo 5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora, presentando ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) la correspondiente solicitud de ajuste del proyecto BPIN

2025254860001, acompañada de la totalidad de los soportes técnicos, jurídicos y financieros requeridos.

En consecuencia, la inclusión de los ítems no previstos, el ajuste de mayores y menores cantidades de obra, la adición presupuestal y la ampliación del plazo no modifican el objeto contractual ni la finalidad del proyecto de inversión, sino que constituyen actuaciones complementarias orientadas a garantizar la correcta terminación de las obras, optimizar el desempeño funcional de la infraestructura institucional objeto del contrato, preservar la calidad de la inversión pública y asegurar el cumplimiento integral de los fines perseguidos por el Municipio de Nemocón.

En virtud de lo anterior, el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8739832 tiene su origen en el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA", identificado con código BPIN 2025254860001, financiado con recursos de Asignaciones Directas (20%) del Sistema General de Regalías, correspondiente al bienio 2025-2026, proyecto que fue priorizado, aprobado y designado para su ejecución por el Municipio de Nemocón, de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Durante la ejecución contractual la Interventoría y el contratista adelantaron el seguimiento técnico permanente de las actividades constructivas, identificando condiciones de obra que no podían preverse durante la etapa de formulación del proyecto, tales como mayores y menores cantidades de obra, así como la necesidad de incorporar actividades e ítems no previstos indispensables para garantizar la estabilidad estructural, funcionalidad, durabilidad, seguridad y correcta terminación de las edificaciones objeto de intervención. Dichas situaciones fueron ampliamente soportadas mediante informes técnicos, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, registros fotográficos, balances de cantidades de obra y los respectivos conceptos emitidos por la interventoría.

Como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Nemocón, en su calidad de entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión BPIN 2025254860001, adelantó el procedimiento de ajuste previsto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y en el Capítulo 5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Para tal efecto, el día 22 de junio de 2026 presentó la Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados, mediante la cual solicitó la modificación de las variables correspondientes a actividades y costos, incremento del valor total del proyecto, cambios en el horizonte de ejecución y modificación de las fuentes de financiación, exponiendo las razones técnicas, jurídicas y financieras que sustentaban el ajuste y adjuntando los documentos exigidos por la normativa vigente.

En desarrollo de dicho trámite, el 10 de junio de 2026 se realizó una Mesa Técnica de Asistencia entre funcionarios de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Nemocón, la supervisión y la interventoría del proyecto, cuyo objeto fue revisar la procedencia del ajuste propuesto respecto del proyecto BPIN 2025254860001, particularmente en lo relacionado con la incorporación de actividades nuevas, el balance de mayores y menores cantidades de obra, la adición de recursos y la suficiencia de los soportes técnicos, jurídicos y financieros. Como consta en el documento denominado "10.06.2026 Ajuste BPIN 2025254860001 Nemocón – Mesa Técnica", el equipo técnico del DNP formuló recomendaciones orientadas a fortalecer la sustentación del ajuste, entre ellas: (i) robustecer la justificación técnica de las actividades nuevas; (ii) demostrar la trazabilidad entre las modificaciones contractuales y el proyecto de inversión; (iii) soportar la necesidad financiera de la adición presupuestal; y (iv) acreditar que las modificaciones propuestas no alteraban el alcance, los objetivos, los productos ni la localización del proyecto aprobado.

En atención a las recomendaciones formuladas durante la mesa técnica, la Administración Municipal consolidó y complementó el expediente del ajuste, incorporando la totalidad de los documentos soporte requeridos para su creación y registro en el Sistema General de Regalías, entre los cuales se encuentran:

- Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados, suscrita por el representante legal de la entidad ejecutora.
- Balance de mayores y menores cantidades de obra, junto con la relación de actividades objeto de ajuste.
- Justificación técnica y especificaciones de los ítems no previstos, con sus correspondientes memorias técnicas.
- Análisis de Precios Unitarios (APU) de las actividades nuevas.
- Cotizaciones y estudios de mercado que soportan los valores incorporados.
- Balance de ejecución física y financiera del proyecto, suscrito conforme a los requisitos del Acuerdo Único de la Comisión Rectora.
- Concepto del ajuste para proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Formato F4.1), emitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura como entidad competente.
- Carta soporte de respuestas presentada para atender los requerimientos efectuados durante el trámite de ajuste, en la cual se certificó, entre otros aspectos, que el proyecto no se encontraba cerrado, que el proceso contractual se encontraba vigente, que no existían circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y que el ajuste no modificaba la viabilidad del proyecto.
- Guía para la Identificación de Trámites de Ajustes de Proyectos Aprobados, diligenciada para el registro del ajuste, en la cual se identificaron las variables susceptibles de modificación conforme al artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora, registrándose modificaciones relacionadas con actividades y costos, incremento del valor total del proyecto y demás variables aplicables, manteniéndose el proyecto en estado viabilizado, priorizado, aprobado y en ejecución, así como la designación del Municipio de Nemocón como entidad ejecutora.

Posteriormente, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en su condición de entidad competente para emitir el Concepto del Ajuste para Proyectos de Inversión Aprobados que deben ser decididos por la entidad que aprobó el proyecto, elaboró el Formato F4.1 – Concepto del Ajuste, mediante el cual realizó el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, financiero, social y ambiental, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único de la Comisión Rectora. En dicho concepto se concluyó que las modificaciones propuestas corresponden a variables susceptibles de ajuste, que se encuentran debidamente soportadas y que no modifican la viabilidad inicial ni el alcance del proyecto, razón por la cual se emitió concepto favorable el 25 de junio de 2026.

Como soporte adicional, el Informe Concepto Ajustes generado por el Sistema General de Regalías registró resultado FAVORABLE, indicando expresamente que el ajuste contiene el análisis de la consistencia entre los cambios propuestos y las variables definidas en el Acuerdo Único de Comisión Rectora, así como el análisis técnico, jurídico, financiero, social y ambiental de las modificaciones propuestas, concluyendo que estas cumplen los requisitos establecidos y no afectan la viabilidad ni el alcance del proyecto de inversión.

Con fundamento en dicho concepto favorable, el Alcalde Municipal expidió el Decreto No. 036 del 25 de junio de 2026, "Por medio del cual se aprueba el ajuste del proyecto de inversión denominado 'Mejoramiento de la Infraestructura Institucional en el Municipio de Nemocón, Cundinamarca', identificado con código BPIN 2025254860001", mediante el cual se aprobó oficialmente el ajuste del

	proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías. En este acto administrativo se autorizó la modificación de las variables correspondientes al aumento y disminución de costos de actividades existentes, la inclusión de actividades nuevas y el incremento del valor del proyecto de $562.883.394,72 a $709.311.238,72, para un incremento de $146.427.844,00, conforme a las reglas previstas en el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora. En consecuencia, la presente modificación contractual encuentra sustento en el procedimiento de ajuste previamente surtido dentro del Sistema General de Regalías, toda vez que la incorporación de ítems no previstos, el balance de mayores y menores cantidades de obra, la adición presupuestal y la ampliación del plazo corresponden a las modificaciones aprobadas para el proyecto de inversión BPIN 2025254860001, las cuales fueron objeto de análisis técnico, jurídico, financiero, social y ambiental, obtuvieron concepto favorable y fueron aprobadas mediante el Decreto No. 036 del 25 de junio de 2026, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la inversión pública y la contratación estatal. La presente modificación tiene como finalidad garantizar la correcta terminación de las obras, asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura institucional intervenida, cumplir los estándares técnicos y de calidad exigidos para este tipo de edificaciones y entregar a la comunidad una infraestructura completamente funcional, segura y durable, preservando en todo momento los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones y/o alcance requerido para el contrato a celebrar.	
7.1 Descripción del objeto adicional. Características del bien, obra o servicio (Especificaciones Técnicas y presupuesto):	N/A
7.2. Objeto de la adición y/o Modificación:	**PRORROGA Nº 01 Y ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.9376223, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL ALCALDÍA MUNICIPAL, TEATRO MUNICIPAL EL CACIQUE NEMEQUENE Y LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL SEDE TELECOM SECTOR LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA"**
7.3. Plazo a prorrogar	Se solicita una prórroga por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** a partir del 14 de agosto de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el día **13 de septiembre de 2026**."
7.4 Valor adicional	Se solicita una adición por **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($10.305.488,00) M/CTE, IVA INCLUIDO** Valor Total del Contrato: **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($51.527.440,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**
7.5 Clausula a Modificar	Las cláusulas del contrato de Obra No. **CO1.PCCNTR.9376223** a modificar quedaran de la siguiente manera: Modificar la cláusula quinta, la cual quedará así:

	CLÁUSULA 5 - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO - El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (05) MESES, término que correrá a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. Modificar la cláusula sexta, la cual quedara así: **CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato incluida la adición corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($51.527.440,00) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar
7.6 Fundamentos jurídicos de la adición y prorroga	Según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. La Ley 80 de 1993 regula la contratación estatal en Colombia. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2, establece que las entidades estatales pueden modificar los contratos, incluyendo su plazo y valor, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y estén dirigidas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y a evitar la interrupción de los servicios esenciales y estén dirigidas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y a evitar la interrupción de los servicios esenciales. La ley 80 de 1993 señala: “Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3o de esta Ley, los contratistas: *(...)* *2o. Colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse.”* También la corte constitucional en sentencia “C300-2012” donde establece que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado. Así, la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal, así lo prevén los artículos 14 y 16 del estatuto de contratación, (ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. En el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, economía, responsabilidad y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual, que puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*
> *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»*

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

> *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
>
> *La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

	De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de codificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes» Ahora bien, con respecto a la adición de los contratos, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales." Dicho esto se debe señalar que el contrato celebrado se pactó el precio bajo la metodología de precios unitarios calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato, integrado por los costos directos e indirectos. Aunado a lo anterior es propio de este tipo de contratos, que durante la ejecución surjan situaciones que afectan el desarrollo inicialmente contemplado, en este sentido CCE en concepto C – 784 de 2022, señalo: "Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: **i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»**; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». (...) (...) Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por esta Agencia en oportunidades anteriores, es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición." Además de lo anterior, se hace necesario precisar que la modificación requerida no genera variación del objeto contractual, sino que permite darle garantía a la obra y en consecuencia lograr la satisfacción de los intereses de la comunidad. Las razones expuestas y la ley y la jurisprudencia soportan la posibilidad de modificar y prorroga el contrato.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
8. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.	Que el valor estimado de la adición al contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($10.305.488,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.** **ANEXO 1.PROPUESTA ECONÓMICA ADICIÓN Y PRÓRROGA No.01** **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL ALCALDÍA MUNICIPAL, TEATRO MUNICIPAL EL CACIQUE NEMEQUENE Y LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL SEDE TELECOM SECTOR LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA**

1. PERSONAL								
No	**CONCEPTO**	**SUELO BASICO**	**CANT**	**% DEDICACION AL MES**	**SUELDO MES**	**DEDICACION TOTAL MESES**	**F.M.**	**TOTAL PARCIAL**
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**							
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 5.000.000,00	1	30%	$ 1.500.000,00	1	1,6	$ 2.400.000,00
1.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	$ 2.300.000,00	1	100%	$ 2.300.000,00	1	1,72	$ 3.956.000,00
1.2.1	ASESOR QHSE	$ 1.800.000,00	1	20%	$ 360.000,00	1	1,72	$ 619.200,00
COSTO DEL PERSONAL (ANTES DEL IVA)								**$ 6.975.200,00**
IVA							**19%**	**$ 1.325.288,00**
TOTAL COSTOS DEL PERSONAL (Inc. Iva)								**$ 8.300.488,00**

2. OTROS COSTOS DIRECTOS					
No	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL PARCIAL**
2.1	**OTROS COSTOS (YA INC. IVA)**				
2.1.1	ALQUILER OFICINA Y EQUIPOS	GL	0,25	$ 3.280.000,00	$ 820.000,00
2.1.2	EDICION DE INFORMES, REGISTROS FOTOGRAFICOS DE LA OBRA	GL	0,25	$ 4.500.000,00	$ 1.125.000,00
2.1.3	REPRODUCCION DE PLANOS, FOTOCOPIAS, PAPELERIA	GL	0,25	$ 240.000,00	$ 60.000,00
TOTAL OTROS COSTOS (Incluyendo IVA)					**$ 2.005.000,00**
VALOR TOTAL PORPUESTA ECONOMICA ADICION Y PRORROGA No.01					**$ 10.305.488,00**

Para respaldar el valor de la adición, la secretaria de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP 626 DEL 03 DE AGOSTO 2026					
DEPENDENCIA	**POSICIÓN CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO**	**SITUAC**	**VALOR SOLICITADO**

		SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	00IL-4599-1000-2025-25486-0001	151 Nación	IL25486	CSF	$ 10.035.487,00	
						TOTAL, VALOR SOLICITADO	**$ 10.035.487,00**	

9. Forma de pago y requisitos.	El Municipio pagará al contratista, el valor de la adición de la misma manera que la Clausula 7 - Valor del contrato y forma de pago al contrato inicial.
10. Garantías	El contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las garantías otorgadas.
11. Anexos	Se presenta con el presente estudio, los siguientes: • *Certificado de disponibilidad presupuestal* • *Oficio INT-NEM-2026-006 – SOLICITUD ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.9376223 DERIVADA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA A LOS CONTRATOS DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8739832 y No. CO1.PCCNTR.8733807.* • *ANEXO 1. PROPUESTA ECONÓMICA ADICIÓN Y PRÓRROGA No.01.* • *ANEXO 2. PRESUPUESTO ACTUALIZADO ADICIÓN Y PRÓRROGA No.01.* • *Actas de Comité de Obra Nos. 02, 03 y 04 – Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8739832* • *Informes de seguimiento de la Interventoría Integral – Contrato No. CO1.PCCNTR.9376223* • *Solicitud de creación y registro de ajustes a proyectos de inversión aprobados* • *10.06.2026 Ajuste BPIN 2025254860001 Nemocón – Mesa Técnica* • *Carta de respuesta a observaciones del DNP* • *Guía para la Identificación de Trámites de Ajustes de Proyectos Aprobados* • *Formato F4.1 – Concepto del Ajuste* • *Informe Concepto Ajustes* *Decreto Municipal No. 036 del 25 de junio de 2026*

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:

ARQ. ANDREA NATALY RODRÍGUEZ PENAGOS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Elaboró: *Antony Steven Restrepo Gómez – Contratista Secretaria De Planeación E Infraestructura*
Revisó: *Jully Andrea Lizca Poveda – Contratista Secretaria De Planeación E Infraestructura*
Aprobó: *Andrea Nataly Rodríguez Penagos – Secretaria De Planeacion E Infraestructura*